

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2009.

ACTOR: JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

FORMA A-54

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiocho de mayo del dos mil trece, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional; y con fundamento en el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace constar que la sentencia de veintidós de agosto de dos mil once, dictada en este asunto, se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XIV, poviembre del dos mil doce, Tomo I, página 312 y siguientes. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiocho de mayo del dos mil trece.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que la sentencia de veintidós de agosto del dos mil once, dictada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación quedó legalmente notificada a las partes y, además, fue publicada en el correspondiente medio de difusión oficial, de conformidad con la razón de cuenta; dado que en una parte sobreseyó en la controversia constitucional y, en otra, reconoció la validez de la norma impugnada, con fundamento en los artículos 44, primer párrafo y 50 de (a l₃ey Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos archívese expediente este como asunto concluido.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.